



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Solicitante: CONSORCI SEGRE RIALB

Objeto del expediente: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNAS OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y EN ZONA DE POLICÍA DEL RÍO SEGRE PARA LA IMPLANTACIÓN DE DOS ACCESOS AL EMBALSE DE RIALB, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BASSELLA Y TIURANA (LLEIDA)

ANTECEDENTES

1. El 18 de octubre de 2023 el Consorci Segre-Rialb presentó, en la Agència Catalana del Agua, un escrito y documentación complementaria solicitando autorización para realizar unas obras en dominio público hidráulico y en zona de policía del río Segre para la implantación de dos accesos al embalse de Rialb, en los términos municipales de Bassella (Alt Urgell) y Tiurana (Noguera).

Se adjuntó la siguiente documentación:

- *Proyecto de desarrollo de infraestructuras y accesos para la movilidad sostenible y señalización del embalse de Rialb [Septiembre 2023]*
- *Declaración responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación TM Bassella firmada digitalmente el 16/10/2023*
- *Declaración responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación TM Tiurana firmada digitalmente el 16/10/2023*
- *Informe de la Oficina Territorial d'Acció i Avaluació Ambiental dels Serveis Territorials a Lleida del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya [Expediente: IMP 23/005 – OTAALL20230013; Fecha firma electrónica: 10/02/2023]*

2. El 19 de febrero de 2023 se solicitó, a la Secció d'Activitats Cinegètiques i Pesca Continental del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya que informara en materia de sus competencias. Se recibió el informe solicitado el 10 de enero de 2024 (el informe es de fecha 10 de enero de 2024).
3. El 19 de febrero de 2023 se solicitó, a la Secció de Biodiversitat i Medi Natural del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya que informara en materia de sus competencias. Se recibió informe el informe solicitado el 17 de enero de 2024 (el informe es de fecha 17 de enero de 2024).
4. El 29 de enero de 2024 se dio traslado al peticionario del informe emitido el 17 de enero de 2024 por la Secció de Biodiversitat i Medi Natural con la finalidad que complete la documentación aportada en relación con los vectores de biodiversidad y medio natural, tal como indica dicho informe.
5. El 29 de enero de 2024 se solicitó, a la Secció de Boscos i Recursos Forestals del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya que informara en materia de sus competencias, atendiendo lo establecido en el informe emitido el 10 de enero de 2024 por la Secció d'Activitats Cinegètiques i Pesca



Continental. Se recibió informe el informe solicitado el 2 de febrero de 2024 (el informe es de fecha 2 de febrero de 2024).

6. El 12 de febrero de 2024 se solicitó, a la Dirección Técnica y al Área de Calidad de las Aguas, ambas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que informaran en materia de sus competencias. A fecha de hoy no se han recibido los informes solicitados.
7. El 14 de marzo de 2024 el Consorci Segre Rialb presenta, en la Agencia Catalana del Agua, la documentación requerida a raíz del informe emitido por la Secció de Biodiversitat i Medi Natural.
8. El 27 de marzo de 2024 se solicitó, a la Secció de Biodiversitat i Medi Natural del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya nuevo informe, adjuntando la documentación aportada por el peticionario a raíz del requerimiento efectuado por dicho departamento. Se recibió informe el informe solicitado el 26 de abril de 2024 (el informe es de fecha 26 de abril de 2024).
9. Considerada suficiente la documentación aportada, el 24 de mayo de 2024, el técnico encargado emitió informe favorable, en relación con las obras solicitadas, consistentes en realizar unas obras en dominio público hidráulico y en zona de policía del río Segre para la implantación de dos accesos en el embalse de Rialb, en los términos municipales de Bassella y Tiurana (Lleida).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero. La materia objeto del expediente es competencia de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con lo que dispone el artículo 117 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio y el Real Decreto 2646/1985, de 27 de diciembre sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de obras hidráulicas.
- Segundo. La Agencia Catalana del Agua es la entidad de derecho público competente para formular propuesta de resolución en este expediente, en virtud de lo que disponen los artículos 7.1, 8 y 11.11 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña y el artículo 5.1 de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua aprobados por el Decreto 86/2009 de 2 de junio. Corresponde a la Dirección de la Agencia Catalana del Agua, entre otras, y en relación con las partes del territorio que corresponden a cuencas hidrográficas compartidas con otras comunidades autónomas, administrar y controlar los aprovechamientos hidráulicos, ejercer la función ejecutiva de policía del dominio público hidráulico y tramitar hasta la propuesta de resolución de los expedientes que se refieren a este dominio, salvo el otorgamiento de las concesiones de agua, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2.b) y 4.c) del Decreto legislativo 3/2003 antes citado, y el artículo 17 de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua.
- Tercero. En la tramitación del expediente se han observado las formalidades y los requisitos que prevé la legislación vigente, Texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), Reglamento del dominio público hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el cual se modifica el Reglamento del dominio público hidráulico), Reglamento de la administración pública del agua y de la



planificación hidrológica (Real Decreto 927/1988, de 29 de julio),), Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (derogada parcialmente por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya) la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Cuarto. El informe emitido por los servicios técnicos de esta Unidad de la Demarcación de Lleida de la Agencia Catalana del Agua el 24 de mayo de 2024, es favorable en relación con la actuación propuesta atendiendo que:

- Las obras proyectadas no supondrán una modificación significativa del relieve natural del terreno, ni del cauce del río Segre en las zonas de actuación situadas dentro del embalse de Rialb, por lo que no incidirán sustancialmente en el régimen de corrientes del río Segre, ni modificarán sus condiciones de inundabilidad. Asimismo, dichas obras no deberían representar un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, ni ser causa de degradación o deterioro del medio hídrico.
- La cota del máximo nivel normal (NMN) del embalse de Rialb es de 430 msnm, por lo que como las instalaciones planteadas (barreras, paneles informativos y soportes) y el tramo de camino a adecuar se sitúan por encima de dicha cota, estas actuaciones se ubicarán fuera de zona inundable.
- Las rampas proyectadas se situarán en la cota del máximo nivel normal (NMN) del embalse de Rialb o por debajo de ésta, por lo que se ubicarán en zonas susceptibles de ser fácilmente cubiertas por el agua o dentro de zonas inundables.

Quinto. Atendiendo que puede prescindirse del trámite de información pública, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dado que las obras proyectadas están relacionadas con el Plan director urbanístico del embalse de Rialb, el cual ya se sometió a dicho trámite mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8046 de 21 de enero de 2020.

Sexto. Atendiendo a los condicionantes ambientales, las actuaciones proyectadas en el término municipal de Bassella se hallan dentro del espacio "Serra d'Aubenç i Roc de Cogul" incluido en el Plan de Espacios de Interés Natural (P.E.I.N.) y en la Red Natura 2000 (Z.E.C. y Z.E.P.A.).

Séptimo. Atendiendo el informe emitido el 10 de enero de 2024 por la Secció d'Activitats Cinegètiques i Pesca Continental del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya, favorable a la actuación propuesta con una serie de condiciones, las cuales se incluyen en el condicionado de esta propuesta de resolución.

Octavo. Atendiendo el informe emitido el 2 de febrero de 2024 por la Secció de Boscos i Recursos Forestals del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya, favorable a las actuaciones proyectadas en lo que respecta a la afección sobre terreno forestal.



Noveno. Atendiendo el informe emitido el 26 de abril de 2024 por la Secció de Biodiversitat i Medi Natural del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya, que manifiesta que las actuaciones propuestas no tendrán efectos significativos en la biodiversidad y el medio natural, siempre que se cumpla con la normativa del Plan director urbanístico del embalse de Rialb y con las acciones correctoras de la documentación presentada, así como con las medidas adicionales establecidas en el informe emitido, las cuales se incorporan en el condicionado de esta propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro AUTORIZAR las obras solicitadas de acuerdo con la documentación aportada y las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Autorizado

Autorizado: CONSORCI SEGRE RIALB
25791 TIURANA

Ubicación

- Curso fluvial: Río Segre (embalse de Rialb y entorno)
- Margen: Derecha / Izquierda
- Términos municipales: Bassella / Tiurana
- Coordenadas UTM aproximadamente centrales de ubicación UTM (31N, ETRS89):
 - A. Actuaciones T.M. Bassella:
 - X : 357560,
 - Y : 4649945 m
 - B. Actuaciones T.M. Tiurana:
 - X : 355628,
 - Y : 4649942 m

Datos técnicos

- Tipo de actuaciones: Obras en dominio público hidráulico y en zona de policía del río Segre
- Descripción:
 - Actuaciones en el T.M de Bassella:

Construcción acceso en el embalse de Rialb, des de la cota 430 msnm hasta la cota 413 msnm (230 m aprox.), con rampa regular de hormigón (*Rampa a construir con 20 cm de hormigón HA-30 sobre 20 cm de zahorra artificial sobre 35 cm de explanada mejorada con material seleccionado*) de 4 m de anchura con sobre-anchuras en los giros para facilitar las maniobras de cambio de sentido de circulación y cuneta de tierra [coordenadas UTM_{x,y} (31N/ETRS89) aproximadamente centrales de ubicación: 357603, 4649969 m].



Instalación [coordenadas UTM_{x,y,z} (31N/ETRS89) de ubicación: 357563, 4650071, 434 m], en zona de policía del río Segre (margen derecha), de una barrera manual para controlar el acceso al embalse, un panel informativo (Modelo SEN-01MB de Mobipark o similar) y un soporte con recomendaciones para los usuarios del embalse:

1. Panel informativo indicando los siguientes aspectos:

- Acceso al dominio público hidráulico. Peligro inundaciones
- Información relativa a que:
 - o Toda actividad que desarrollar en la zona será compatible con la protección del dominio público hidráulico y dispondrá, si es necesario, de autorización previa por parte del organismo de cuenca (<https://www.chebro.es/>)
 - o Se tomarán las medidas necesarias para evitar degradar el medio hídrico y su entorno, así como para evitar la introducción de especies invasoras
- Información relevante relacionada con la normativa de navegación aplicable en este tramo de río-embalse (especialmente la necesidad de que las embarcaciones para navegar dispongan de la Declaración responsable resuelta favorablemente por el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro))
- Protocolo desinfección y ubicación de la estación de desinfección más cercana

2. Soporte (tipo mástil) con banderas y cartel informando de las siguientes situaciones:

- Bandera roja indicadora de que el embalse no es apto para navegar (peligro por compuertas abiertas, cota baja lámina de agua, ...)
- Bandera verde indicadora de que el embalse es apto para navegar

• Actuaciones en el T.M de Tiurana:

Construcción acceso en el embalse de Rialb, des de la cota 430 msnm hasta la cota 405 msnm (318 m aprox.), con rampa regular de hormigón (*Rampa a construir con 20 cm de hormigón HA-30 sobre 20 cm de zahorra artificial sobre 35 cm de explanada mejorada con material seleccionado*) de 4 m de anchura con sobre-anchuras en los giros para facilitar las maniobras de cambio de sentido de circulación y cunetas de tierra [coordenadas UTM_{x,y} (31N/ETRS89) aproximadamente centrales de ubicación: 355572, 4649988 m]

Mejora de un tramo (18 m) del camino de acceso a la rampa a construir, situado en zona de policía del río Segre (margen izquierda), con 20 cm de zahorra artificial sobre 35 cm de explanada mejorada con material seleccionado [coordenadas UTM_{x,y,z} (31N/ETRS89) aproximadamente centrales de ubicación: 355660, 4649893, 447 m].

Instalación [coordenadas UTM_{x,y,z} (31N/ETRS89) de ubicación: 355607, 4649755, 438 m], en zona de policía del río Segre (margen izquierda), de una barrera manual para controlar el acceso al embalse, un panel informativo (Modelo SEN-01MB de Mobipark o similar) y un soporte con recomendaciones para los usuarios del embalse:

1. Panel informativo indicando los siguientes aspectos:

- Acceso al dominio público hidráulico. Peligro inundaciones
- Información relativa a que:
 - o Toda actividad que desarrollar en la zona será compatible con la protección del dominio público hidráulico y dispondrá, si es



necesario, de autorización previa por parte del organismo de cuenca (<https://www.chebro.es/>)

- Se tomarán las medidas necesarias para evitar degradar el medio hídrico y su entorno, así como para evitar la introducción de especies invasoras
- Información relevante relacionada con la normativa de navegación aplicable en este tramo de río-embalse (especialmente la necesidad de que las embarcaciones para navegar dispongan de la Declaración responsable resuelta favorablemente por el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro))
- Protocolo desinfección y ubicación de la estación de desinfección más cercana

2. Soporte (tipo mástil) con banderas y cartel informando de las siguientes situaciones:

- Bandera roja indicadora de que el embalse no es apto para navegar (peligro por compuertas abiertas, cota baja lámina de agua, ...)
- Bandera verde indicadora de que el embalse es apto para navegar

Consideraciones

- **Inundabilidad y medio hídrico**

- La cota del máximo nivel normal (NMN) del embalse de Rialb es de 430 msnm, por lo que como las instalaciones planteadas (barreras, paneles informativos y soportes) y el tramo de camino a adecuar se sitúan por encima de dicha cota, estas actuaciones se ubicarán fuera de zona inundable.
- Las rampas proyectadas se situarán en la cota del máximo nivel normal (NMN) del embalse de Rialb o por debajo de ésta, por lo que se ubicarán en zonas susceptibles de ser fácilmente cubiertas por el agua o dentro de zonas inundables.
- El 18 de octubre de 2023 el Consorci Segre Rialb presentó la Declaración Responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación, para cada ámbito de actuación (T.M. Bassella y T.M. Tiurana), firmadas digitalmente el 16 de octubre de 2023.
- Las obras proyectadas no supondrán una modificación significativa del relieve natural del terreno, ni del cauce del río Segre en las zonas de actuación situadas dentro del embalse de Rialb, por lo que no incidirán sustancialmente en el régimen de corrientes del río Segre, ni modificarán sus condiciones de inundabilidad. Asimismo, dichas obras no deberían representar un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, ni ser causa de degradación o deterioro del medio hídrico.

- **Espacio ocupado en dominio público hidráulico**

- Las superficies dentro del embalse de Rialb en las que se ubican los accesos mantendrán su carácter demanial, no pudiendo ser objeto de enajenación, cesión, permuta ni inscripción registral a favor de la persona interesada. En todo caso, los terrenos se mantienen vinculados al embalse de Rialb y la autorización para su ocupación y uso quedará siempre supeditada a la explotación de éste derivada de los otros usos múltiples de las aguas, sin que el peticionario tenga derecho a indemnización alguna por las consecuencias que se deriven del régimen de llenado y vaciado que el organismo de cuenca determine, siendo responsabilidad



del peticionario garantizar la funcionalidad de los accesos ante las fluctuaciones del nivel del agua del embalse.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de doce (12) meses. En el caso de que no pudiesen llevarse a cabo en el plazo establecido, el peticionario podrá solicitar la concesión de una prórroga ante la Administración hidráulica indicando los motivos por los que no se han podido realizar, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.
2. Antes de iniciar y finalizar las obras objeto de este expediente, así como cualquier incidencia, el peticionario deberá comunicarlo a la Demarcación Territorial en Lleida de la Agencia Catalana del Agua.
3. La Administración hidráulica podrá realizar en cualquier momento las visitas que crea oportunas con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas.
4. Los trabajos deberán ajustarse a la forma descrita en la documentación presentada, así como obedecer, en todos los casos, a la reglamentación vigente aplicable a los cauces naturales o artificiales afectados. Toda modificación que se realice, en tanto no sea a consecuencia de las presentes condiciones, requerirá autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y habrá de tramitarse ante la Agencia Catalana del Agua.
5. Para llevar a cabo los trabajos objeto de este expediente será preciso disponer previamente de los correspondientes permisos de los titulares de los terrenos y servicios afectados por éstos.
6. La Administración hidráulica no será responsable de futuras afecciones ligadas a problemas de estabilidad de las obras que se informan o a cualquier otra circunstancia.
7. Se respetará la zona de servidumbre de 5 m de anchura libre a lo largo de las márgenes de los cauces públicos (artículo 6 del R.D.P.H.), que quedará apta y practicable para uso público (artículo 7 del R.D.P.H.).
8. Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
9. No podrá efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en éste sin disponer de la autorización previa del organismo de cuenca.
10. Se deberá cumplir con las siguientes condiciones propuestas en el informe favorable, de 10 de enero de 2024, de la Secció de Activitats Cinegètiques i Pesca Continental de los S.S.T.T. en Lleida del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya:
 - Las obras que puedan afectar el lecho del embalse se realizarán fuera de los meses de freza de los ciprínidos, o sea, fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.



- En los trabajos de corte y poda sobre vegetación arbórea se utilizarán motosierras o maquinaria equivalente y se hará de manera que no se afecte a la vegetación que deba quedar en pie.
- Para minimizar el aumento de turbidez del agua y la alteración del lecho del cauce sería conveniente reducir el paso de maquinaria pesada (retroexcavadora, camiones, etc.) y todas las obras directamente vinculadas con el lecho del embalse a lo estrictamente necesario para la realización de los trabajos.
- Las tareas de mantenimiento de la maquinaria utilizada para la ejecución de las obras se harán en espacios habilitados a tal efecto, siempre fuera del ámbito fluvial.
- Los residuos generados en la ejecución de las obras se tendrán que gestionar a través de instalaciones autorizadas por la Agencia de Residuos de Catalunya (ARC) o lugar de uso autorizado, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- Una vez finalicen las actuaciones, se sacarán todos los materiales inertes y restos vegetales y habrá que hacer una exhaustiva limpieza del terreno eliminando todos los desechos y residuos que se localicen en el cauce y se llevarán al contenedor específico para proceder a su transporte hacia vertedero autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.
- En el caso que durante las obras sea necesario reducir o modificar el caudal del río y/o del embalse, y/o se puedan crear charcas de agua al desecar una parte del lecho, previamente a cualquier alteración que pueda afectar a las poblaciones acuáticas, el peticionario deberá presentar ante la Secció d'Activitats Cinegètiques i Pesca Continental de los S.S.T.T. en Lleida del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya el correspondiente Plan de Salvamiento de la fauna acuática.

11. Según el informe de la Secció de Biodiversitat i Medi Natural de los S.S.T.T. en Lleida del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya, de 26 de abril de 2024, las actuaciones propuestas cumplirán la normativa del Plan director urbanístico del embalse de Rialb y las actuaciones correctoras de la documentación presentada, así como las siguientes medidas adicionales:

- Antes de iniciar cualquier actuación, será necesario prospectar la zona para detectar posibles ejemplares de especies protegidas, y especialmente las catalogadas como amenazadas, y evitar su afección. En caso de detectarse alguna especie protegida que se pudiera ver afectada por las actuaciones, se notificará a los Agents Rurals y/o a la Secció de Biodiversitat i Medi Natural de los S.S.T.T. en Lleida del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya a fin de prever la adopción de medidas adecuadas.
- Los trabajos se realizarán durante la época en que no se perturben los períodos de reproducción de las especies constitutivas del hábitat del sistema fluvial, por tanto, las actuaciones deberán realizarse fuera del período comprendido entre el 15 de marzo al 15 de julio.
- Antes de iniciar cualquier actuación, será necesario delimitar y balizar todo el perímetro de la superficie de actuación para evitar afectaciones innecesarias sobre las comunidades biológicas durante la ejecución de las obras.



- Para reducir el riesgo de atropello de la fauna por el tráfico de la maquinaria que ejecutará la obra, será necesario señalizar las vías de acceso para reducir la velocidad y evitar los trabajos en el horario crepuscular y nocturno.
 - Respecto a la restauración de la vegetación afectada por el desbroce, deberá ser de una superficie igual a la afectada, es decir, 1.000 m² en el acceso de la Clua y de 1.520 m² en el acceso de Tiurana, ubicándose en un entorno favorable, con condiciones edáficas suficientes y optando por especies autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas del entorno. Asimismo, las actuaciones de restauración tendrán que incluir las tareas de mantenimiento necesarias para asegurar la viabilidad futura de la plantación (riegos, limpiezas, reposiciones, etc.).
 - Debe asegurarse la limpieza de la maquinaria y la correcta desinfección del material de obra del personal que trabaje dentro y/o cerca del agua.
 - El parque de maquinaria y los acopios de materiales se situarán en zonas de mínimo riesgo de contaminación (llanuras poco permeables) y alejadas de la lámina de agua del embalse.
 - La maquinaria utilizada debe estar en un adecuado estado de mantenimiento para evitar cualquier tipo de derrame o contaminación del suelo y/o de los cursos de agua.
 - Los restos vegetales, escombros, tierras y otros residuos que se puedan generar durante la ejecución de las actuaciones, se gestionarán de acuerdo con la normativa de residuos vigente.
12. Se respetará la flora y la fauna autóctona presente en las zonas de actuación evitando perturbaciones en los ecosistemas. Si durante los trabajos se detectan afecciones sobre especies protegidas o amenazadas de flora y/o fauna se informará, de manera inmediata, al organismo ambiental competente (Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya).
13. Dado que las obras planteadas implican la utilización de maquinaria, se empleará la menos agresiva utilizando el acceso al punto de actuación más cercano posible. Del mismo modo, durante la ejecución de los trabajos se aplicarán todas las medidas necesarias para evitar o minimizar las afecciones a la vegetación, fauna, suelos, aguas y atmósfera, teniendo el máximo cuidado y respeto por el medio fluvial y su entorno.
14. Se aplicará un protocolo de bioseguridad, con estrictas medidas sanitarias, para evitar el riesgo de expansión e introducción de especies de flora o fauna exóticas. Hay que asegurar la limpieza de las herramientas y maquinaria, así como la correcta desinfección de los materiales y equipos que entren en contacto con la masa de agua cumpliendo, en todo momento, los protocolos definidos a tal efecto por el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro).
15. Durante la ejecución de las obras deberán extremarse las precauciones para evitar cualquier vertido que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico.
16. Los trabajos que se realicen en la zona potencialmente inundable del embalse deberán analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos, no responsabilizándose la Administración hidráulica de posibles afecciones relacionadas con esta circunstancia. Asimismo, los accesos proyectados se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de



analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17. Las obras se realizarán de manera ordenada, continua y progresiva adoptando las medidas necesarias para evitar alterar el medio hídrico, siendo restituidas a su estado original todas aquellas afecciones ajenas a la propia existencia de la obra.
18. Las obras deberán resistir las fuerzas ejercidas sobre las mismas por la acción del terreno, las cargas y las aguas. La Administración hidráulica no será responsable de futuras afecciones ligadas a problemas de estabilidad de las obras que se informan o a cualquier otra circunstancia.
19. El promotor será responsable del correcto funcionamiento y mantenimiento de las actuaciones planteadas realizando visitas periódicas con el objeto de comprobar su estado, en especial después de una fluctuación sensible del nivel del agua del embalse.
20. La autorización de las obras, en su caso, no presupone la autorización de los posibles vertidos que se causen, debiendo disponer para ello la persona interesada de la correspondiente autorización de vertido.
21. Finalizados los trabajos se procederá a la limpieza y retirada de todos los materiales sobrantes utilizados, retirando también los residuos de las zonas de actuación y dejando las vías utilizadas, como mínimo, en las mismas condiciones en las que se hallaban con anterioridad al inicio de éstos.
22. Los residuos generados por los trabajos proyectados, así como los que se hallen en las zonas de actuación y los que puedan originarse en el uso de las actuaciones planteadas, se gestionarán según los criterios establecidos por la Agència de Residus de Catalunya, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
23. Se prohíbe acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, sea cual sea su naturaleza y el lugar donde se depositen, que constituyan o puedan constituir peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno. Igualmente, queda prohibido efectuar acciones sobre el medio físico o biológico a efecto del agua, que constituyan o puedan constituir una degradación de éste.
24. El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa ambiental vigente para la conservación de las especies acuáticas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables.
25. El peticionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse al interés público o privado como consecuencia de las obras, así como su utilización por parte de los usuarios (tanto por el mal uso como por los daños que éstos puedan sufrir por un uso indebido, falta de mantenimiento o falta de elementos de seguridad e información), quedando obligado a la ejecución a su costa de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que dichos daños y perjuicios se produzcan, así como a satisfacer las indemnizaciones que en su caso pudiesen derivarse.
El peticionario no podrá exigir a la Administración hidráulica ningún tipo de indemnización, ni resarcimiento de los daños que pueda sufrir y/o originar las actuaciones proyectadas, ni los usuarios de las mismas.



26. La autorización no exime al peticionario de la obligación de obtener las oportunas autorizaciones e informes que pudiesen ser necesarias de otros organismos de la Administración, aun cuando se tratase de otros órganos de la misma Administración hidráulica.
27. Finalizadas las obras se deberá entregar a la Administración hidráulica certificado de finalización de las mismas en el que se haga constar que se han ejecutado de acuerdo con las condiciones autorizadas.
28. Las obras autorizadas serán complementarias a las obras contempladas en el Plan Director Urbanístico del embalse de Rialb.

CONDICIONES GENERALES

1. Los trabajos se deberán llevar a cabo de acuerdo con las especificaciones de la documentación aportada y con las condiciones de la autorización, y no se podrán introducir modificaciones en las obras autorizadas sin el permiso previo de este Organismo.
2. El autorizado deberá comunicar la fecha de inicio y finalización de las obras al Área de Inspección y Control, que controlará el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
3. Los trabajos se realizarán de manera ordenada, continua y progresiva, sin dañar el cauce ni las márgenes.
4. El autorizado queda obligado a respetar la zona de servidumbre prevista en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que deberá quedar libre y practicable en todo momento.
5. Se prohíbe el vertido de escombros, la instalación de medios auxiliares y el depósito de materiales en el cauce.
6. La autorización se otorga sin perjuicio de terceros y del derecho a la propiedad.
7. La autorización se otorga sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El autorizado se obliga a derribar o modificar las obras si la Administración lo ordena por causas de interés general, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.
8. La autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias para otros Organismos de la Administración General del Estado, de la Generalitat o de las Entidades Locales.
9. La Administración se reserva la facultad de revocar la autorización por incumplimiento de las condiciones fijadas o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique, sin perjuicio de que se proceda a incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica